

## CREACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE OBRAS PÚBLICAS:

# POR EL CAMINO EQUIVOCADO



**E**n los últimos veinte años, Chile ha experimentado una verdadera “revolución” en materia de infraestructura pública, lo que le ha permitido —de acuerdo al World Economic Forum— estar catalogado en este ámbito como el mejor de Latinoamérica y en el lugar 26 a nivel mundial. Lo anterior ha sido el resultado de un trabajo conjunto y sistemático entre el sector público y el privado, así como de una política que se orientó a mejorar la competitividad del país. Para lograr esto, la legislación vigente ha sido crucial, por lo que cualquier eventual modificación debiera considerarse sólo si mejora lo ya realizado.

En este contexto, nuestro gremio no se opone a la creación de la Superintendencia de Obras Públicas. Incluso comparte el objetivo inicial que la impulsó, como fue introducir una modernización a la institucionalidad de

la infraestructura pública. Ello se conseguiría separando las funciones del MOP de, por un lado, ejecutar proyectos y licitar obras y, por otro, fiscalizar tanto el respeto de los derechos de los usuarios como el cumplimiento de los niveles de servicios de cada proyecto. Además, se crearía una nueva institucionalidad para la fiscalización de las obras públicas, ya sean ejecutadas directamente por el MOP o concesionadas.

Sin embargo, tal como está planteado, en el proyecto de ley se están duplicando las facultades de fiscalización que tiene el MOP. Asimismo, haría difícil fiscalizar a las obras públicas que ejecuta directamente el MOP pues éstas no se licitan por niveles de servicios, sino de acuerdo a un proyecto del Ministerio, el que no identifica ni los estándares de servicio ni los niveles técnicos adecuados para su cumplimiento, por lo que es necesario que se

introduzca de manera paralela una modernización de la forma en que hoy se hacen los proyectos de obras públicas por el MOP.

Por otra parte, no parece razonable que la Superintendencia de Obras Públicas sea un órgano que dependa del ministerio del ramo; es decir, que el ente fiscalizador dependa del “fiscalizado”. Tampoco lo es que los funcionarios del MOP actúen en comisión de servicio para la Superintendencia, ya que deberán supervisar a sus pares y superiores y, eventualmente, a su propia labor, si se trata de obras derivadas de contratos tradicionales de obras públicas.

Agreguemos que el proyecto define ciertos conceptos básicos sobre los que se ejercerán las labores de fiscalización, tales como niveles de servicio y estándares técnicos. No obstante, se entregan definiciones contradictorias de estos conceptos claves. En nuestra opinión, es fundamental que se expliciten lo que se debe entender por estándares técnicos y de servicio, de modo de no dar espacio a interpretaciones diferentes que puedan afectar el equilibrio económico de los contratos. Así, en primer lugar, debieran definirse los estándares de servicio, luego los estándares técnicos vinculados a los primeros y sólo después de estas definiciones se estaría en condiciones de fiscalizar su cumplimiento. **EC**



**Angélica Mella E.**  
Economista Gerencia de Estudios  
Cámara Chilena de la Construcción